



Decreto 351 de 2013

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 351 DE 2013
(Marzo 04)

Por el cual se establece la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos, el cual obtuvo concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable para establecer la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Créanse en la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos, los siguientes empleos:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	24
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
2 (dos)	Asesor	1020	14
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	21
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	19
PLANTA GLOBAL			
2 (dos)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	21
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	23
5 (cinco)	Profesional Especializado	2028	19
4 (cuatro)	Profesional Especializado	2028	12
5 (cinco)	Técnico Administrativo	3124	18
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	4044	21
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	4210	19

ARTÍCULO 2°. El Director distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 3°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 5°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las

disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 4 días del mes de marzo de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48723. 5 de marzo de 2013.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 13:54:15